

Dependencia:	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Depto.	DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Sección:	
Oficio Núm.	SMYT/DGJ/1679/VIII/2013
Expediente:	

"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"

Cuernavaca, Morelos, a 29 Agosto 2013

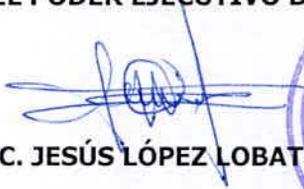
**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS,
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E.**

Por instrucciones del M. en D. David Gómez Basilio, Secretario de Movilidad y Transporte del poder Ejecutivo del Estado de Morelos, remito a Usted el Manifiesto de Impacto Regulatorio (M.I.R.), así como el anteproyecto que contiene el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN Y AUTORIZAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE SIN ITINERARIO FIJO EN SU MODALIDAD DE TAXI TURÍSTICO, EN EL ESTADO DE MORELOS".

Lo anterior, a efecto de contar en términos del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, con el dictamen correspondiente o en su caso la exención respectiva, si así correspondiera, por parte de la Dependencia que se encuentra a su digno cargo. En razón de ello, se adjunta a la presente los medios impresos y electrónicos del M.I.R. y el anteproyecto referido, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular que tratar, le envió un cordial saludo.

**EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.**


LIC. JESÚS LÓPEZ LOBATO.



2 Anexos
1 CD

C.c.p.- Archivo/Minutario
/EUVG

**NUEVA
VISIÓN**



MANIFIESTO IMPACTO REGULATORIO DEL ACUERDO POR EL POR EL QUE SE ESTABLECEN Y AUTORIZAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE SIN ITINERARIO FIJO EN SU MODALIDAD DE "TAXI TURÍSTICO" EN EL ESTADO DE MORELOS.

I.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

El Turismo en Morelos es una realidad, una actividad económica reconocida como un valioso instrumento para mejorar la calidad de vida de las comunidades receptoras en las que tiene lugar su desarrollo. La política turística ha evolucionado a partir de cambios en el comportamiento de los turistas – consumidores, expresados tanto en los esquemas de promoción a los que reacciona, su interés por participar en actividades que le reporten experiencias diferentes, así como en la forma de comercializar el turismo, privilegiando el aprovechamiento sustentable de los recursos turísticos.

El turista muestra diferentes perfiles y formas de comportamiento respecto de la oferta turística de la Entidades receptoras, como regla general, existe un número considerable de visitantes que buscan placer y descanso aprovechando entre otros factores el clima en el Estado, entre estos podemos destacar la variedad de balnearios y parques acuáticos que son una de las principales líneas de producto turístico en la entidad. Se cuenta por otra parte, con un alto porcentaje de visitantes cuya motivación principal es la visita a familiares y amigos.

Aunado a lo anterior, el turista toma en cuenta factores importantes para elegir su destino turístico, entre ellos encontraremos el de la seguridad de la entidad o comunidad receptora. Otro aspecto que va de la mano con la seguridad, es que el turista busca medios de desplazamiento y movilización confiables que le otorguen la garantía de un viaje seguro, que no termine en una experiencia de inseguridad o delictiva, de esta forma el turista se convierte en usuario del servicio público, con motivo de su traslado a los centros turísticos o de recreación y de ellos a su lugar de hospedaje.

Un punto importante a considerar en la fijación de una tarifa al servicio público sin itinerario fijo destinado al turismo, es la incertidumbre que genera al turista sobre las tarifas y costos generados por el transporte, a menudo por la falta probidad y honradez, y con el ánimo de aprovecharse de esta situación, los operadores del servicio público elevan las tarifas del transporte a los turistas, por ello es indispensable contar una política en materia de las tarifas del servicio público, que atienda este problema que afecta al turismo en la entidad

El gobierno de la Nueva Visión, tiene con el fin implementar políticas que den seguridad a los turistas que visitan nuestro Estado, entendiendo que el turista es a su vez consumidor de bienes y servicios en el estado, que con motivo de su estancia necesita un desplazamiento confiable de usuarios del servicio público en nuestra entidad, por ello a través de su Secretaría de Movilidad y Transporte, encargada de planear, organizar, regular, vigilar y, en su caso administrar el servicio de transporte en cualquiera de sus modalidades, facultada para proponer la tarifa al servicio público, autorizando, modificando, cancelando, actualizando y vigilando su correcta aplicación, en respuesta a los problemas que resultan de no contar con una tarifa de servicio público, que otorgue la garantía a los turistas y visitantes de nuestro estado; toma acciones concretas tendientes a establecer una tarifa destinada al turismo, que garantice la prestación un servicio publico de pasajeros bajo los principios de certeza, legalidad, seguridad, amabilidad, respeto, higiene, eficiencia, comodidad y profesionalización en beneficio de nuestros visitantes y ciudadanos.

II.-RIESGOS DE NO IMPLEMENETAR EL PROYECTO.

Los riesgos que conllevaría la no implementación de la tarifa al transporte sin itinerario fijo en su modalidad de taxi turístico, serían por consecuencia los siguientes:

- No contar con una política en materia de tarifas del servicio público, destinadas a un sector importante en el desarrollo económico del Estado.
- Afectaciones al desarrollo económico del Estado.
- Carecer de acciones específicas en torno mejorar las condiciones de seguridad de los visitantes de nuestra entidad y prevenir la comisión de actos punibles que se pudieran suscitar en la materia.
- Anarquía en el servicio publico, respecto de las tarifas que se imponen a los turistas en el Estado.
- Falta de control sobre las tarifas que se cobran a los turistas que visitan nuestra Entidad.
- Incertidumbre en los usuarios del servicio público, sobre cotos en las tarifas generados con motivo de su traslado a los centros turísticos y de recreación en nuestra Entidad.
- Usuarios insatisfechos y molestos, con el servicio de transporte público.

III.- FUNDAMENTO LEGAL DEL PROYECTO.

Marco jurídico federal y estatal de las facultades y obligaciones legales de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado Libre y soberano de Morelos

LEYES

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos.
- Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el estado de Morelos.
- Ley de Información Pública, Estadística y protección de Datos Personales en el Estado de Morelos.
- Ley de ingresos del 1º de enero al 31 de diciembre del 2013 del Gobierno del Estado de Morelos.
- Ley de egresos del 1º de enero al 31 de diciembre del 2013 del Gobierno del Estado de Morelos.
- Ley de Transporte del Estado de Morelos.
- Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos.
- Ley de Turismo del Estado de Morelos.

REGLAMENTOS

- Reglamento de Información Pública del Estado de Morelos.
- Reglamento interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos.
- Reglamento de Transporte para el Estado de Morelos.
- Reglamento del Registro Estatal de Vehículos Automotores del Estado de Morelos.

IV.- ALTERNATIVAS POSIBLES DE SOLUCIÓN.

Dada la naturaleza del propio programa, como lo es el garantizar que los turistas en el Estado de Morelos, puedan trasladarse a los destinos turísticos de nuestra entidad, centros de recreación o vacacionales, con la mayor seguridad al viajar, teniendo la confianza de un servicio público de calidad y, tomando en cuenta las actuales condiciones de seguridad en Morelos, donde muchas ocasiones el usuario del transporte público, desconfían del operador y de forma viceversa, así como el abuso en el cobro de las tarifas por desconocimiento de ellas de parte de los turistas, máxime que los turistas se encuentran en un lugar ajeno a su vida cotidiana, en el cual buscan tener una estancia tranquila y agradable, dónde puedan sentirse seguros al viajar o durante su tránsito en el Estado, podemos decir, que no existe una gama posible de soluciones alternativas.

V.-COSTOS Y BENEFICIOS.

Entre los principales beneficios que proporcionaría el establecimiento de las tarifas para el Servicio de Transporte Público sin itinerario fijo en su modalidad de "Taxi Turístico" en el Estado de Morelos, se encuentran los de proporcionar a los turistas que visitan nuestra entidad, un ambiente de seguridad y confianza en el servicio público. Con motivo del turismo,

nuestro estado día con día recibe visita de ciudadanos extranjeros y de otras entidades de la República, que por el clima acogedor de nuestro Estado se sienten atraídos a realizar una estancia vacacional o de turismo.

Otro de los beneficios otorgados por el establecimiento de la tarifa del "Taxi Turístico", es la del incremento al los índices del turismo en nuestra entidad y su desarrollo económico, los Estados que proporcionan mayor seguridad a sus visitantes, a menudo disparan los índices del turismo, teniendo como beneficios el incremento en la economía de los estados, esto gracias a que los turistas, consumen bienes y servicios durante su estancia. El turismo respalda el desarrollo económico, por ello al otorgar seguridad a los turistas, estos además del atractivo turístico como un factor psicológico, toman en cuenta el tema de la seguridad en los Estados.

El traslado de los turistas en servicio público a los principales centros de turismo de nuestra entidad, genera ingresos directos en las familias de los concesionarios y operados del servicio público, ingresos que apoyan su economía y que de informa indirecta benefician a los ingresos del Estado, debido a que las familias morelenses son las principales consumidoras de bienes y servicios de nuestra entidad, aunado a que, los concesionarios del servicio público, deben cubrir los conceptos fiscales que derivan del derechos de la explotación del servicio público de Transporte, así como los gravámenes de los vehículos con que prestan dicho servicio.

Por cuanto a los costos, se precisa que no se maneja afectación a la economía de los morelenses, sino que, por ser un servicio público destinado a los turistas que visitan nuestra entidad, que puede igualmente ser utilizado por los habitantes de Morelos, genera costos para los usuarios del "Taxi turístico", que en un mayor porcentaje está dirigido a usuarios que proceden de otras entidades federativas o de países extranjeros. Sin embargo, los costos generados por dichos destinatarios, son menores si se compara con los beneficios obtenidos, ya que cuentan con la garantía de origen destino a los centros turísticos de la entidad, así como la certeza de seguridad en su viaje, pudiendo transitar en servicio público con mayor confianza hacia los lugares turísticos de nuestro Estado.

En ese sentido, se señala que el estado no genera costos en la autorización de la tarifa del "Taxi Turístico", y que tampoco genera costo a los concesionarios y operados del servicio público que prestaran dicho servicio, ya que estos cuentan con las unidades para su prestación, licencia de chofer y autorización para la explotación del servicio público.

Por lo anterior se concluye, que los gastos generados por la implementación de la tarifa del "Taxi Turístico", son menores en comparación con los beneficios establecidos, los cuales, ayudan a la ciudadanía en general y al desarrollo económico de nuestro Estado.

LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74, 76 Y 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 8, 11 FRACCIÓN XIII, 13 FRACCIONES VI, XX Y XXI Y 32 FRACCIONES I, III, VII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y 1, 2, 3, 7 Y 8 FRACCIONES I, III, IV, VIII, XV, XVIII, XXXI Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE Y CONSIDERANDO COMO PRIORIDAD DEL GOBIERNO DE LA NUEVA VISIÓN, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, SEGURIDAD, AMABILIDAD, RESPETO, HIGIENE, EFICIENCIA, COMODIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN EN BENEFICIO DE TODOS Y CADA UNO DE LAS Y LOS USUARIOS, ES QUE SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO:

CONSIDERANDO.

Que el Ejecutivo del Estado tiene la obligación de implementar políticas que impulsen el desarrollo económico del Estado, las cuales deben tomar como directrices los ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, teniendo como un factor importante, el turismo en la entidad, que permite el desarrollo de las comunidades turísticas receptoras de Morelos, mejorando con ello no solo la actividad económica del Estado, si no la calidad de vida de las familias morelenses dedicadas y relacionadas con la actividad turística.

Que el servicio de transporte público, tiene una relación directa con el turismo en el Estado de Morelos, debido a que los turistas necesitan desplazarse a los destinos turísticos de nuestro Estado, y de ellos a su lugar de hospedaje, tomando como un factor importante en el servicio de transporte, el tema de la seguridad y de las tarifas de cobro.

Que bajo ese contexto, el estado de Morelos no cuenta una política establecida en el tema de la fijación de las tarifas por servicios de transporte público turístico y en consecuencia los operadores del servicio público, aprovechando el factor de desconocimiento de las tarifas por parte de los turistas, tienden a elevar los costos de las tarifas afectando con este problema, la percepción del turismo.

Que la percepción de inseguridad en el estado, ha afectado crecientemente los índices del turismo en la entidad, en ese sentido, aunado al tema de la tarifa del servicio público en el estado, los turistas requieren se garantice su seguridad, al momento de abordar una unidad del servicio público para trasladarse a los centros turísticos.

Que dentro de las facultades y atribuciones con que cuenta el Titular Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra entre otras, el concesionar a particulares previo cumplimiento de los requisitos de Ley, la prestación del servicio público de pasajeros sin itinerario fijo. Bajo esa tesitura y para el despacho de los asuntos, el Ejecutivo podrá auxiliarse en términos del artículo 11 fracción XIII de la Ley

Orgánica para la Administración Pública del Estado de Morelos, de la Secretaría de Movilidad y Transporte, a quien de manera directa le corresponde entre otras cosas, regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar y en su caso modificar el servicio concesionado de transporte público de pasajeros.

Que al efecto el servicio público de pasajeros por parte de los Concesionarios, Permisarios y Operadores, debe de regirse en términos de ley bajo el esquema de legalidad, seguridad, amabilidad, respeto, higiene, eficiencia, comodidad y buena presentación en beneficio de todos y cada uno de las y los usuarios.

Que en términos del artículo 32 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y el artículo 8 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, es facultad específica de la Secretaría de Movilidad y Transporte proponer la tarifa al servicio público, autorizando, modificando, cancelando, actualizando y vigilando su correcta aplicación.

En ese orden de ideas, resulta necesario que para el alcance de dichos objetivos, la Secretaría promueva políticas en materia de fijación de tarifas, que coadyuven en las estrategias del Turismo encabezadas por el Gobierno de la Nueva Visión y de esta manera fomente la participación de los concesionarios y operadores del servicio público, con el objeto de mejorar la calidad en la prestación del servicio público de pasajeros sin itinerario fijo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN Y AUTORIZAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE SIN ITINERARIO FIJO EN SU MODALIDAD DE TAXI TURÍSTICO, EN EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se determinan y se fijan las nuevas tarifas del servicio público de pasajeros sin itinerario fijo en su modalidad de "Taxi Turístico" en el Estado de Morelos y autorizando su cobro de la siguiente manera:

TIPO DE TARIFA	FORMULA
TARIFA MÍNIMA	\$50.00 PARA 2 KM DE RECORRIDO
TARIFA POR DISTANCIA	TARIFA MÍNIMA +(KM RECORRIDO-2) (10% DE LA TARIFA MÍNIMA)
TARIFA POR TIEMPO	\$200.00 POR HORA PARA ZONA URBANA
TARIFA POR DÍA	TARIFA \$1,500.00 POR DÍA PARA ZONA URBANA

ARTÍCULO SEGUNDO.-Las tarifas mencionadas en el artículo primero del presente acuerdo, serán aplicables en todo el territorio del Estado de Morelos y deberán ser exhibidas al público usuario en lugar visible de las unidades de servicio público de transporte y de los locales donde se establezcan los sitios.

ARTÍCULO TERCERO.- Se apercibe a concesionarios y operadores del servicio público de transporte en la modalidad de taxi turístico, que en caso de no apegarse a las tarifas que se establecen en el presente acuerdo, se procederá a imponer las multas que correspondan en términos de lo estipulado en el marco legal de la materia y en caso de reincidencia se procederá a iniciar el procedimiento administrativo de cancelación de la concesión.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "Tierra y libertad", órgano de difusión del gobierno del Estado de Morelos.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Movilidad y Transporte, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil trece, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado Libre y Soberano de Morelos.

EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

M. EN D. DAVID GÓMEZ BASILIO.

